



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación para la presentación de la documentación científico-técnica de las ayudas concedidas en la convocatoria 2011 del Subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada.

Antecedentes

PRIMERO.- Por Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo, (BOE Núm. 59 de 8 de marzo), se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la línea instrumental de actuación de proyectos de I+D+i, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación de 20 de diciembre de 2010 (BOE Núm. 309, de 21 de diciembre), se aprueba la convocatoria para el año 2011, del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias, dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental no orientada.

TERCERO.- En virtud de las resoluciones que se señalan a continuación, se concedieron las ayudas del Subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada, correspondientes a la convocatoria del año 2011, para los plazos 1, 2 y 3, respectivamente:

- I. Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se conceden ayudas solicitadas dentro del primer plazo de solicitud para la realización de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada 2011.
- II. Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden ayudas solicitadas dentro del segundo plazo de solicitud para la realización de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada 2011.
- III. Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden ayudas solicitadas dentro del tercer plazo de solicitud para la realización de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada 2011.

CUARTO.- Por comunicación de 2 de octubre de 2013, se informó a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, sobre la apertura telemática del plazo de justificación científico-técnica y económica de las acciones complementarias del año 2011/anualidad 2012, con un plazo común del 2 al 30 de octubre de 2013, ambos inclusive; si bien cada tipo de justificación es independiente y diferenciado.

Durante este plazo se ha puesto de manifiesto la complejidad del procedimiento de presentación telemática correspondiente a la documentación justificativa científico-técnica, que aconsejan una ampliación de dicho plazo para poder cumplimentar adecuadamente toda la documentación necesaria.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Fundamentos de derecho

I.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 49, apartados 1 y 3, establece lo siguiente:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos."

Teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de las ayudas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, el Director General de Investigación Científica y Técnica, por delegación de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, ha adoptado de oficio el siguiente

ACUERDO

AMPLIAR el plazo de presentación telemática de la documentación justificativa científico-técnica de las ayudas de la convocatoria 2011 correspondientes al Subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada, hasta el 7 de noviembre de 2013.

El fin del plazo de presentación telemática correspondiente a la documentación justificativa de carácter económico se mantiene el 30 de octubre de 2013.

Este acuerdo de ampliación de plazo no es susceptible de recurso.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
P.D. (Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. BOE de 20 de noviembre),
EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
Juan María Vázquez Rojas.